



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 02 DE 2020	
DATOS DEL FIRMANTE No. 1	
NOMBRE:	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NT. No. 891.800.203-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MIGUEL GARAY BARRERA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 8.775.086 de Tunja
DOMICILIO:	Carrera 10 No. 18-08 de la ciudad de Tunja
TELÉFONO:	0997425800
CORREO ELECTRÓNICO:	direcciongeneral@coiboy.edu.co comunicacion@coiboy.edu.co
DATOS DEL FIRMANTE No. 2	
NOMBRE:	Dr. LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN:	D.C. No. No. 70.938.937 de Bogotá
DOMICILIO:	Calle 16 N° 9-55 Tunja, Boyacá
TELÉFONO:	740 51 70
CORREO ELECTRÓNICO:	lcwalesa@tunja-boyaca.gov.co
DATOS GENERALES DEL CONVENIO	
OBJETO:	ALINAR ESFUERZOS ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ Y LA DIRECCIÓN DE LAS TIC'S DE LA ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA, CON EL FIN DE AGERGAR A LOS FUNCIONARIOS DEL CLAUSTRO SANTANDERINO Y A LOS ESTUDIANTES A LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA OFIMÁTICA Y OTORGAMIENTO LICENCIAS OFFICE 365
VALOR:	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N/A
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	N/A
VIGENCIA:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA-BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 DICIEMBRE DE 2020
CONSIDERACIONES	
Entre los suscritos a saber: JOSÉ MIGUEL GARAY BARRERA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.775.086 de Tunja, en su calidad de Director General, quien obra como representante Legal del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, identificado con el NT No. 891.800.203-4; debidamente facultado para la suscripción del Convenio y quien para efectos de éste, se denominará EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, por una parte, y por otra parte, Dr. LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.938.937 de Bogotá, quien actúa en su calidad de la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja y quien para los efectos del presente se denominará MUNICIPIO, hemos convenido en suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, previa las siguientes consideraciones:	
<ol style="list-style-type: none"> Que el Plan Vive Digital Colombia, busca promover el acceso, uso y apropiación masivos de las TIC, a través de políticas y programas para el logro de niveles progresivos y sostenibles de desarrollo en Colombia. Que el Punto Vive Digital, busca generar, promover, desarrollar y fortalecer competencias digitales básicas para la comunidad y así 	



mismo generar formación del recurso humano en Informática para la producción y uso de contenidos digitales, aplicaciones y desarrollo de software, que contribuyan con el desarrollo social y económico de la población

3. Que el Punto Vive Digital se encuentra funcionando en las instalaciones del edificio administrativo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, ubicado en la Calle 18 No. 10-74, por el cual el Establecimiento Público percibe ingresos por el pago del canon de arrendamiento correspondiente.
4. Que predando respeto al principio de coordinación que se encuentra plasmado en el Art. 5° de la Ley 489 de 1998, el Establecimiento Público Colegio de Boyacá en su condición de arrendador del inmueble en donde funciona las instalaciones de TUNJA VIVE DIGITAL, compensará en especie por parte del canon de arrendamiento, valor agregado que se suma a las condiciones establecidas en el acuerdo contractual suscrito para la vigencia 2020.
5. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridades frente a terceros, bajo las condiciones establecidas en la ley y en las siguientes.

En consideración de lo expuesto, el presente CONVENIO se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO UNIR ESFUERZOS ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ Y LA DIRECCIÓN DE LAS TIC'S DE LA ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA, CON EL FIN DE ACERCAR A LOS FUNCIONARIOS DEL CLAUSTRO SANTANDERINO Y A LOS ESTUDIANTES A LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA OFIMÁTICA Y OTORGAMIENTO LICENCIAS OFFICE 365. Con las siguientes características:

- a) LA DIRECCION de las TIC'S del Municipio de Tunja hará entrega al Establecimiento Público Colegio de Boyacá de Cinco (5) licencias de Office 365, para ser utilizadas durante un término de seis (6) meses.
- b) LA DIRECCION de las TIC'S del Municipio de Tunja, realizará una capacitación dirigida a los Funcionarios Públicos Administrativos del Establecimiento Público en 8 horas, en las cuales se llevarán a cabo virtualmente con las herramientas tecnológicas disponibles en la Dirección Tic.
 - manejo de Office 365, herramienta que se va a enfocar en la licencia Microsoft 365 empresa básica.
 - Versiones de escritorio de las aplicaciones de Office: Outlook, Word, Excel, PowerPoint, OneDrive.
 - Alojamiento de correo con un buzón de 30 GB y dominio de correo personalizado.
 - Crear un centro para el trabajo en equipo con Microsoft Teams.
 - Almacenar y compartir archivos con 1 TB de almacenamiento de OneDrive en la nube por usuario.
 - Obtención de ayuda en cualquier momento con el soporte técnico ininterrumpido por medio de la Dirección Tic y Gobierno Digital.
- c) LA DIRECCION de las TIC'S del Municipio de Tunja realizará el Préstamo de internet para el día 12 de diciembre de 2020, en la ceremonia de grados 2020 de los estudiantes del Establecimiento Público Colegio de Boyacá

- d) Las partes concertarán acciones conjuntas para fomentar la participación en el curso, de los Estudiantes y Funcionarios del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL TEMARIO Y EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.
- e) El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO presentará a la Dirección de las TIC S del Municipio de Tunja el listado de los estudiantes y funcionarios que serán los beneficiarios del curso.
- f) Los cursos no tendrán erogación económica alguna por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ:

Las obligaciones del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, por realizar, serán las siguientes:

- a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en la estructuración de la capacitación.
- b) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular; toda vez, que responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que se lleguen a causar.
- c) Atender las instrucciones y lineamientos que, durante el desarrollo del convenio, sin que por ello se esté generando subordinación.
- d) Corregir de forma inmediata cualquier falta o error que se cometa durante la ejecución del objeto del presente convenio.
- e) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Dirección General del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.
- f) Autorizar el uso de manejo de datos.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer o omitir cualquier acto o hecho.
- h) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TIC S:

Las obligaciones de la Dirección de las TIC S del Municipio de Tunja, por realizar serán las siguientes sin que esto implique una enumeración taxativa y dicha Dirección puede reorientar el curso de acuerdo a las necesidades básicas del sector a capacitar.

- a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en la estructuración de la capacitación, presentado por la Dirección de las TIC S del Municipio de Tunja.
- b) Garantizar que las personas quienes ejecutarán las actividades de los cursos de ofimática, cuentan con la suficiente idoneidad para el logro del cometido de las capacitaciones.



- c) Garantizar que las personas con quienes se ejecutarán las actividades por parte de la Dirección de las TIC'S del Municipio de Tunja, se encuentren afiliados al Régimen de Seguridad Social Integral.
- d) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular, toda vez, que responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que se lleguen a causar.
- e) Atender las instrucciones y lineamientos que, durante el desarrollo del convenio, sin que por ello se esté generando subordinación.
- f) Corregir de forma inmediata cualquier falta o error que se cometa durante la ejecución del objeto del presente convenio.
- g) Autorizar el uso de manejo de datos.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
- i) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR

El presente convenio no tiene erogación alguna, en caso de que las partes deban invertir recursos para la ejecución de las actividades que se relacionan con esta, no podrán ser cobradas a las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

DÉSDA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CLÁUSULA SEXTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, la Dirección de las TIC'S del Municipio de Tunja y los funcionarios y contratistas con los que se desempeñe el objeto de CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Por cuanto el presente proceso no cuenta con erogación alguna, las partes no requerirán de la existencia de registro presupuestal y/o apropiaciones de tal índole.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Tunja - Boyacá.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

Las partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente convenio, previa demostración de la conformidad de las partes, así como de la autorización legal. La modificación o prórroga, se hará constar en documento conyuntivo de adición u otro si que hará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas e disposiciones contractuales:



excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del **CONVENIO**, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del mismo.

Las Entidades se encuentran obligadas al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUNJA, mantener indemnidad al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS a la Secretaría de las TIC S del Municipio de Tunja DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 193 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1962 de 2012, Dirección de las TIC S del Municipio de Tunja deberá afiliar a sus funcionarios y/o contratistas con los que se ejecutaran las obligaciones del convenio al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

La Supervisión del convenio será ejercida por los funcionarios que designe el Director General del Establecimiento Público Colegio de Boyacá y la Dirección de las TIC S del Municipio de Tunja, quien controlará la debida ejecución del Presente Convenio, en la siguiente forma:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del **CONVENIO** en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del **CONVENIO**.
- Mantener en contacto a las partes del **CONVENIO**, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correo electrónico, si encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propiciar por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo inspecciones, integrar cartillas y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del **CONVENIO**.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el **CONVENIO** especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir los actos de avance que se generen durante la ejecución del **CONVENIO**.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del **CONVENIO**, así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual, así como entregar los soportes necesarios para que



la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa

- + Velar porque exista un expediente del CONVENIO que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- + Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO
- + Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

Vigilancia manera técnica

- + Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del CONVENIO
- + Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. DENTRO TEMARIO Y CRONOGRAMA ESTABLECIDO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, al cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Las partes durante la vigencia del presente convenio y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, la información confidencial de propiedad de las Entidades, de la cual se haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Convenio.

Para los efectos de la presente cláusula se información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, de talento humano, la que se tenga con relación a los niños, niñas y adolescentes que aquí se educan, sus padres de familia y en general cualquier información relacionada con las funciones del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de este Claustro Santanderino, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciado como confidencial por parte del Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

PARÁGRAFO: En lo referente con el manejo de datos respecto de los niños, niñas y adolescentes la información es confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Tunja. Así mismo, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS

Hacen parte integral de este convenio

1. Los documentos de representación legal del Establecimiento Público Colegio de Boyacá
2. Los documentos de representación legal del Alcalde Municipal De Tunja

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN



La liquidación del presente Convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el D.L. 19 de 2012, artículo 217, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en caso de no ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente CONVENIO se perfeccionará con la suscripción de las partes

En constancia firman por sí o por sus representantes, a los cuatros (04) días del mes de DICIEMBRE de (2020) dos mil veinte, en dos ejemplares del mismo tenor.

Jose Miguel Garay Barrera
JOSÉ MIGUEL GARAY BARRERA

C.C. No. 6.775.088 de Tunja

R.L. ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ

Luis Alfonso Funez Gonzalez
LUIS ALFONSO FUNEY GONZALEZ

C.C. No. 79.934.937 de Bogotá

ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

Elaboró: APP/Asesor de Planeación, JACD/Asesor Jurídico
 Revisó: Juan Enrique Cabana, Subdirector Administrativo y Financiero
 Revisó:

